

**TÉNGASE PRESENTE LA
SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO
DISCIPLINARIO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN N° 282 /2023

San Miguel, 14 de noviembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución N° 243/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, ordenó instruir Sumario Administrativo en contra de don ██████████ cédula de identidad N° ██████████ TENS del SAR San Miguel, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, en razón de los hechos denunciados por la Dirección de Salud, relativos a ausencias sin la debida justificación de los días referidos en los antecedentes acompañados al Memorándum N° 2841/2023, del cual se da cuenta que no fue remitido antecedente alguno dentro de los plazos legales para dicho efecto, y su eventual responsabilidad administrativa; así como de cualquier otro trabajador o trabajadora; y respecto de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación del presente Sumario.



2. La Resolución N° 12 de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Fiscal, doña Patricia Barra Vicencio, junto con el actuario, don Cristian Nicolás Andrés Rivera Rivera, remitido a la Suscrita, mediante el cual se decreta la suspensión del Sumario Administrativo en razón al periodo de feriado legal de la Fiscal, ya singularizada, previamente autorizado por la Dirección de Salud, fecha que comprende desde el día 06 de noviembre al 24 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive.

3. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su artículo 18, refiere al derecho irrenunciable que tienen los funcionarios de salud, con más de un año de servicio, para acceder a un feriado con goce de remuneraciones.

4. Que los principios que inspiran el sistema administrativo sancionador, a saber, el derecho a la debida defensa y el debido proceso, entre otros, implican la necesidad de que todos los involucrados en un proceso administrativo deben tener el derecho y los plazos suficientes para poder ejecutar todas las acciones establecidas en el proceso.

5. Que, en este caso, por haberse iniciado el proceso sumarial con anterioridad al feriado legal de la Fiscal, está dentro de sus amplias facultades proceder a decretar la suspensión del presente Sumario, con el objeto de cuidar y resguardar los derechos propios y del Sumariado, ante la irrenunciabilidad de su feriado legal, y las acciones que deben ejecutarse para la obtención de antecedentes referidos al caso. Dicho permiso fue debidamente autorizado por la Dirección de Salud, sin que su otorgamiento perjudique la continuidad de las prestación de los servicios de salud.

6. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

7. La Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

8. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

9. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

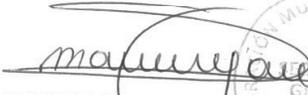


RESUELVO:



TÉNGASE PRESENTE la suspensión del Sumario Administrativo instruido por la Resolución N° 243/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, decretado por la Fiscal, doña Patricia Barra Vicencio, a través de la Resolución N°12/2023, por el periodo de duración del feriado legal de la Fiscal, ya singularizada, comprendido desde el **06 de noviembre de 2023 al 24 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive**, debiendo retomarse su tramitación una vez transcurrido el plazo referido anteriormente.

Anótese, comuníquese a la Fiscal, interesado y archívese en la oportunidad correspondiente.


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jam

Distribución:

- Interesado.
- Fiscal.

- Archivo Secretaría General C.M.S.M./

